

díad, acuerda desestimar el recurso interpuesto, confirmando el fallo recurrido, salvo sus pronunciamientos tercero y cuarto que quedan revocados, disponiendo en su lugar:

Tercero.—Declarar responsable de ambas infracciones, en concepto de autor, a Celso Villalba Rodríguez.

Cuarto.—Imponer a Celso Villalba Rodríguez la multa de pesetas 376.519,80, de las que 155.290 pesetas corresponden al coche «Chevrolet» y 221.224,80 pesetas al coche «Vauxhall», imponiéndole asimismo la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad dentro de los límites del artículo 22.»

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º del artículo 65 y caso 1.º del artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 28 de julio de 1962.—El Secretario, Sixto Botella.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, P. D., José González Vilchez.—4.142.

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Martín Rodríguez, que últimamente tuvo su domicilio en Alonso Cano, 45, de esta capital, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión de Comisión Permanente de 2 de mayo de 1962, al conocer del expediente de este Tribunal Provincial número 649/61, instruido por aprehensión de tabaco y otros géneros, ha acordado dictar el siguiente fallo:

El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Manuel Martín Rodríguez y Rosario Pi Brujas contra fallo dictado con fecha 19 de noviembre de 1961 en el expediente número 649/61 por la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid, acuerda:

Primero. Desestimar el recurso interpuesto.

Segundo. Revocar parte del fallo recurrido y en su lugar declarar:

a) Que los hechos, en cuanto al tabaco se refiere, son constitutivos de la infracción de contrabando de menor cuantía prevista en los números segundo y tercero del artículo séptimo de la Ley, y en cuanto a las botellas de salsa y los licores, con excepción de las cinco botellas de champán con etiqueta del importador, de la infracción de contrabando de mínima cuantía prevista en el apartado segundo del artículo séptimo.

b) Que de la primera de las infracciones cometidas es responsable como autor Manuel Martín Rodríguez, y de la segunda Rosario Pi Brujas.

c) Imponer a Manuel Martín Rodríguez una multa de 3.422,50 pesetas, siendo responsable subsidiaria del pago de la misma Rosario Pi Brujas.

e) Decretar el comiso del género aprehendido, con excepción de las cinco botellas de champán con etiqueta de importador, que deberán ser devueltas a Rosario Pi Brujas, y confirmar los restantes pronunciamientos del fallo recurrido.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 65, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 28 de julio de 1962.—El Secretario, Sixto Botella.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, José González.—4.165.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos nacionales del Ayuntamiento de Vitoria (Alava).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de agosto de 1962, las plazas de los Cuerpos nacionales del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria (Alava) en la siguiente forma:

Secretaría: Clase 1.ª Sueldo, 60.000 pesetas.  
Intervención: Categoría 1.ª Sueldo, 54.000 pesetas.  
Depositaria: Categoría 1.ª Sueldo, 48.000 pesetas.

Madrid, 16 de julio de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crean las plazas de Interventor y Depositario de Fondos y se clasifican las plazas de los Cuerpos nacionales del Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto crear, con efectos de 1 de agosto de 1962, las plazas de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz), quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos nacionales del referido Ayuntamiento en la siguiente forma:

Secretaría: Clase 6.ª Sueldo, 21.500 pesetas.  
Intervención: Categoría 5.ª Sueldo, 21.500 pesetas.  
Depositaria: Categoría 5.ª Sueldo, 19.200 pesetas.

Madrid, 16 de julio de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a favor del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de segunda clase.*

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en el Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), como cabeza legal del vecindario, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 17 de julio de 1962, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 21 de julio de 1962.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Almería por la que se anuncia subasta de la obra de alumbramiento y abastecimiento de aguas de Chula del Río.*

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos acordó aprobar el proyecto de la obra que a continuación se detalla y anunciar, asimismo, la subasta de la misma:

Obra: Alumbramiento y abastecimiento de aguas de Olula del Río.

Presupuesto de contrata: 549.847,04 pesetas.

Fianza provisional: 10.596,94 pesetas.

Fianza definitiva: 21.993,88 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Las bases a las que deberán atenderse cuantos licitadores deseen tomar parte en dicha subasta han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 168, de fecha 27 del actual mes de julio.

La subasta tendrá lugar en el Gobierno Civil, a las trece horas, una vez transcurridos veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y la admisión de pliegos se verificará hasta las trece treinta horas del día anterior a la misma.

Almería, 28 de julio de 1962.—El Vicepresidente, Julio Acosta Gallardo.—3.701.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*ORDEN de 19 de julio de 1962 por la que se concede el derecho de asistencia en las cuantías que se indican a los miembros de la Junta de Compras del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 que aprueba el Reglamento de Dietas y Viáticos de Funcionarios Públicos, se otorga a los miembros de la Junta de Compras del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas el derecho de asistencia en las cuantías de 125 pesetas para el Presidente y Secretario, y de 100 pesetas para los Vocales, debiendo abonarse con cargo al capitulado correspondiente de su presupuesto como organismo autónomo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 19 de julio de 1962.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

*ORDEN de 19 de julio de 1962 sobre suspensión hasta 31 de diciembre de 1962 de concesión de autorizaciones de servicios discrecionales de transportes por carretera en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife*

Ilmo. Sr.: La libertad de importación de vehículos automóviles existentes en las Islas Canarias y los movimientos migratorios de vehículos que se han producido entre ellas entre otras causas, han creado una acusada competencia entre los servicios públicos de transporte por carretera, tanto regulares como discrecionales. De ello se han hecho eco las autoridades de las Islas y los Sindicatos correspondientes, solicitándose se haga uso por el Ministerio de Obras Públicas de la facultad que le confiere el artículo treinta y dos del vigente Reglamento para la Ordenación del Transporte Mecánico por Carretera, suspendiendo la concesión de nuevas autorizaciones de servicios discrecionales en dichas provincias.

En el expediente que se ha seguido se ha puesto de manifiesto la falta de un estudio a fondo del problema, que incluya datos relativos al volumen actual del turismo y su previsible aumento, edades de los vehículos adscritos a los servicios regulares, consumos de carburantes, costos y beneficios reales, así como las directrices para proveer a la creación de nuevos servicios regulares o a la intensificación y ampliación de los existentes, insuficientemente desarrollados al parecer en los últimos años.

Resulta de lo anteriormente expuesto en primer lugar, de un lado, la improcedencia de adoptar, sin un estudio detenido previo, disposiciones definitivas que, incidiendo en la actual

situación, podrían agravarla, y, de otro, la necesidad de proceder con la mayor urgencia posible a estudiar en conjunto el problema del transporte terrestre en Canarias a los efectos de la posible aplicación del artículo quinto de la Ley de 27 de diciembre de 1947 por el Ministerio de Obras Públicas y regularse por el de la Gobernación el procedimiento para otorgar licencias de autotaxímetros a los municipios.

La situación actual, sin embargo, siendo causa de perjuicios de importancia a intereses vinculados a la industria del transporte desde hace muchos años lo que podrá repercutir sobre la propia existencia de los servicios públicos y en definitiva sobre los usuarios más modestos, exige se adopten medidas de protección a los mismos, en tanto se procede a los estudios de referencia, por lo que, y teniendo en cuenta los informes favorables que sobre el asunto han emitido las Jefaturas de Obras Públicas, Sindicatos de Transportes de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife y el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, este Ministerio, de conformidad con el de la Gobernación, ha dispuesto:

Primero. Queda suspendida hasta el 31 de diciembre de 1962 la concesión de autorizaciones de servicios discrecionales de transportes por carretera en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, salvo en el caso de que se trate de mera sustitución de un vehículo por otro de análogas características.

Segundo. Por las Comisiones de Transportes y Comunicaciones delegadas de las de Servicios Técnicos de las Provincias, y antes del plazo de cuatro meses se remitirá a ambos Ministerios el pertinente estudio que del problema formulen con propuesta razonada de las medidas a adoptar, tanto en relación con los servicios públicos regulares como respecto a los discrecionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1962.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente 141.7/62 (Conservación).*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 12 de julio de 1962 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 141.7/62 (Conservación).

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra número 1. Zaragoza: C. C. 221 de Calatayud a Cariñena, kilómetros 11 al 20. Reparación con «macadam» y doble riego asfáltico.

A don Emilio Gil López, en la cantidad de 1.543.875 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.543.875 pesetas un coeficiente de adjudicación de uno.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además, en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 20 de julio de 1962.—El Director general, Vicente Mortes.